

RESOLUCIÓN NÚMERO 0056 DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la resolución No. 3899 del 08 de septiembre del 2010 y sus modificatorias reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que en uso de esas funciones el director de ICBF Regional Casanare expidió la resolución No.0346 de fecha veintiuno (21) de julio de 2023, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años otorgada a la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA del SRPA** a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** solicita a través de correo electrónico la actualización, verificación y aprobación de las condiciones del contrato con el servicio tercerizado para el suministro de alimentación por cambio de razón social.

Que el día quince (15) de febrero de 2024, los profesionales **YENNY ROCIO VASQUEZ TOVAR** profesional líder de Aseguramiento a la Calidad de la Regional y **KLEIMAN STEVEN BAUTISTA** contratista profesional de Apoyo - Salud y Nutrición, realizaron visita de verificación del componente Técnico - Salud y Nutrición dentro de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ**, para la actualización, verificación y aprobación de las condiciones del contrato con el servicio tercerizado para el suministro de alimentación por cambio de razón social en las que **FALCK SERVICE** prestaba el servicio dentro del proceso de seguimiento a la licencia de funcionamiento Bienal No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la Entidad para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, y que este ahora será prestado por la entidad **ORIÓN SUPPLY S.A.S** identificada con **NIT. 901.594.119-4**; Dando como resultado el cumplimiento de cada uno de los componentes requeridos y la validación de la infraestructura de la entidad **ORIÓN SUPPLY S.A.S.** quien prestará el suministro de alimentación para la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ**.

Que el día quince (15) de febrero de 2024 **KLEIMAN STEVEN BAUTISTA** contratista profesional de Apoyo - Salud y Nutrición allega a esta Dirección concepto de aprobación para contrato de servicio tercerizado para el suministro de alimentación de la entidad **ORIÓN SUPPLY S.A.S.** identificada con **NIT. 901.594.119-4** para la modalidad Inicial Centro - Transitorio en los siguientes términos:

"(...) Dentro del proceso de seguimiento a la licencia de funcionamiento Bienal No 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la entidad FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ para la atención de la modalidad CENTRO TRANSITORIO- CETRA del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. La entidad solicita a través de correo electrónico aprobación dentro del proceso de renovación del contrato del servicio tercerizado para el suministro de alimentación por cambio de razón social para la cual queda aprobada la entidad Orión Supply S.A.S ubicada en la Calle 38 No 19-65 Barrio Aerocivil de la ciudad de Yopal Casanare en la misma infraestructura y condiciones en las que Falck Service prestaba el servicio en mención.

Para lo que se realiza visita de actualización, verificación y aprobación de las condiciones del nuevo contrato de los requisitos del componente Técnico - Salud y Nutrición dentro de la solicitud realizada por la entidad.

Se informa que, una vez efectuada la verificación documental y el seguimiento a los procesos, se estableció que cumple con los siguientes requisitos del lineamiento y manual operativo vigente del ICBF:

- 1. Acciones de promoción y prevención con instituciones del SNBF.*
- 2. Afiliación y atención por parte de entidades del SGSSS.*
- 3. Contratación de servicios de alimentación - SA "Falck Services Ltda", quienes realizan suministro de servicio de alimentación de los tiempos de comida Desayuno, Almuerzo y Cena, garantizando y verificando la calidad y aceptabilidad de los beneficiarios, así como también las buenas prácticas de manufactura, con personal capacitado.*

4. *Aplicación de encuestas de satisfacción del SA.*
5. *Condiciones de preparación, almacenamiento, y distribución de menús.*
6. *Programa de verificación y calibración de equipos de medición*
7. *Plan de saneamiento básico y formatos según lo establecido en la normativa vigente.*
8. *Capacitación de los manipuladores de alimentos (...)*

De acuerdo con lo anterior y los documentos que anteceden queda aprobada la entidad **ORIÓN SUPPLY S.A.S.** en la misma infraestructura y condiciones en las que **FALCK SERVICE** prestaba el servicio de suministro de alimentación dentro del proceso de seguimiento a la licencia de funcionamiento Bienal No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la licencia de funcionamiento Bienal No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191; En cuanto al contrato con el servicio tercerizado para el suministro de alimentación para la cual queda aprobada la entidad **ORIÓN SUPPLY S.A.S** identificada con **NIT 901.594.119-4** ubicada en la Calle 38 No 19-65 Barrio Aerocivil de la ciudad de Yopal - Casanare en la misma infraestructura y condiciones en las que **FALCK SERVICE** prestaba el servicio en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la resolución No. 0346 del 21 de julio de 2023 otorgada a la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para la atención de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA** del SRPA a la Población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta dirección regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RENY GONZALEZ VARGAS

Directora (E) ICBF Regional Casanare

KMF
Proyectó: Lida Katherine Mora F. /Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy veintisiete (27) de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las 11:00 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ** identificado con C.C. No. 14.576.400, expedida en Chita - Boyacá quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** identificada con NIT. 900.341.987-1 ubicada en la calle 28 No. 2-35 casa de BJ y operativa en la Calle 7 No. 19-70 piso quinto del Municipio de Yopal en el Departamento de Casanare el contenido de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0056 DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023"**.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que el notificado manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.



ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ
C.C. No. 14.576.400 expedida en Chita – Boyacá.

Quien Notifica.



RENY GONZALEZ VARGAS
Directora (E) ICBF Regional Casanare

Proyectó:  Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha veintiocho (28) de febrero de 2024 la suscrita Directora Regional (E) deja constancia que el acto administrativo constituido por la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0056 DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0346 DE 21 DE JULIO DE 2023", y contra la cual no se interpuso recurso.

Considerando que el día veintisiete (27) de febrero de 2024 se notificó personalmente al señor **ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ** identificado con C.C. No. 14.576.400, expedida en Chita - Boyacá quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** identificada con NIT. 900.341.987-1 y en la diligencia de notificación personal renunció a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



RENY GONZALEZ VARGAS

Directora (E) ICBF Regional Casanare

Proyectó: ^{KMF} Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico